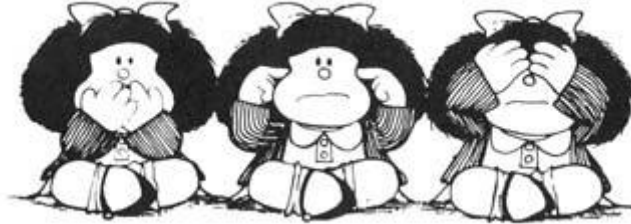


Los referentes contradictorios de la minoridad en el análisis de la delincuencia juvenil



Por: Dra. Angie Vázquez
Psicóloga Clínica, M.S.; Psicóloga Social-Comunitaria, Ph.D.
Catedrática Asociada UIPR-Metro
24-09-2011

Ser “menor de edad” tiene diferentes significaciones de acuerdo al cristal con que se miren las cosas. En términos psicológicos, algunas teorías identifican la temprana adolescencia como la etapa donde ya existen todas las capacidades procesales cognitivas de un adulto, como en la teoría del desarrollo intelectual de Piaget (1896-1980), y en la de personalidad de Sigmund Freud (1856–1939), quien estipulaba que a los 12 años la personalidad estaba formada (o, según cada caso, deformada de acuerdo a traumas inconscientes de la infancia temprana cuyo residuo quedaba archivado en el inconsciente y explotaba en síntomas neuróticos cuando se llegaba a la pubertad). Para Piaget y Freud, se es adulto a partir de la adolescencia; según el primero, porque ya tienen toda la capacidad mental de pensar como adultos; en opinión del segundo, porque un adolescente ya puede enfermarse como adulto manifestando neurosis.

Desde la perspectiva biológica, un adolescente es un organismo plenamente adulto también, pero en este nivel la adultez se adjudica por que el individuo ha madurado, y adquirido, su capacidad reproductiva.

A nivel social, el menor de edad no se define por patrones madurativos psicológicos, ni biológicos, sino de acuerdo a las representaciones sociales construidas por el consenso de cada cultura, por lo que existe cierto grado de relativismo en los criterios. En algunas sociedades, ya se es mayor de edad en la adolescencia y puede asumir compromisos adultos, como el matrimonio.

...en gran parte del mundo, la edad a partir de la cual un individuo se considera adulto es a los 18 años, mientras que en Europa es a los 16 y en partes de África, la edad adulta se alcanza los 13 años (Calderón, 2010)ⁱ.

En otras culturas, la adultez se retrasa para permitir al joven estudiar, o prepararse vocacionalmente, antes de comenzar vida familiar adulta en una especie de moratoria social planteada por Erickson (1902-1994) en su teoría de desarrollo psicosocial de la personalidad. Este proceso también ha sido denominado por otros analistas como “infancia prolongada” ya que prevalece cierta idea social de inmadurez sobre los jóvenes de esa edad y la percepción de que se portan como chicos pre-púberos.

Finalmente, desde la perspectiva legal-jurídica, aunque se tiene personalidad jurídica desde el momento del nacimiento, se establecen los 18 años como el criterio prevaleciente para la mayoría de edad en asuntos penales (Código penal de PR) y en los 21 para los demás asuntos legales (Código civil de PR).

En el Puerto Rico tradicional de comienzos del siglo XX los menores de edad podían asumir responsabilidades matrimoniales, financieras y parentales en la adolescencia. En el Puerto Rico contemporáneo, el asunto no está tan claro a pesar de la existencia de la Ley Núm. 289 del año 2000, Ley de la Declaración de Derechos y Deberes de la Persona Menor de Edad, su Padre, Madre, Tutor, y del Estadoⁱⁱ.

Y es que a todas luces, en el nivel social, se puede ser adulto para unas cosas y no para otras en una misma edad cronológica. Los padres son los custodios, y representantes legales, de los menores ante el estado y la sociedad. Muchos opinan que los menores de edad no están preparados para el sexo ni para tener hijos, aunque lo practiquen. A los 16 ya pueden consentir a relaciones sexuales sin que se acuse de violación técnica a la pareja con mayoría de edad, de ser ese el caso. Se les prohíbe, excepto bajo ciertos permisos legales (como en los trabajos de verano), trabajar por sueldo. El estado determina que los menores deben estar en la escuela hasta terminar, idóneamente, su cuarto año de escuela superior. Mientras tanto, no pueden tomar decisiones sobre procedimientos quirúrgicos, ni de salud, sin el consentimiento de un adulto autorizado, aunque pueden acceder anti-conceptivos a los 16 sin los permisos parentales. Se le permite sacar una licencia de conductor a partir de los 16 años, trabajar a la misma edad, ser procesados como adultos en casos graves desde los 14 (si así fuera considerado) y registrarse en el ejército al cumplir los 18 años. No pueden, sin embargo, comprar un auto a su nombre sino hasta los 21 ni aspirar a cargos políticos sino hasta los 25-30, dependiendo del tipo de puesto. Pueden, sin embargo, participar como electores y votar en las elecciones del país a los 18 años.

Esta disparidad refleja una varianza, en promedio, de 7 años en cuanto a derechos y privilegios entre los 14 años (bajo condiciones especiales y extremas como cuando el tribunal de menores renuncia a la jurisdicción de un menor para elevarle al tribunal de adultos) y los 21 años de edad. Reconociendo las discrepancias y contradicciones en la des-uniformidad en definiciones de la minoría o mayoría de edad, algunos legisladores puertorriqueños han trabajado sobre proyectos de ley, en la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública, para uniformar la mayoría de edad en los 18 años, edad que en años anteriores era reconocida legalmente como el criterio de mayoría de edad pero que fue derogada durante la administración de la ex gobernadora Sila M. Calderón (1942-al presente).

“En Puerto Rico tenemos un sistema mixto... Tener la mayoría de edad para unas cosas y la minoridad para otras, representa un escollo para miles de jóvenes en la Isla”... []... “A los 18 años ya puedo conducir, ingerir bebidas alcohólicas, utilizar el tabaco e ingresar en las fuerzas armadas y a la Policía. Pero irónicamente, tenemos jóvenes que se les permite ir a la guerra, que están sujetos a la patria potestad. El producto del trabajo de ese joven que comenzó a generar una forma de vida encaminada a la autosuficiencia, tiene limitaciones”...ⁱⁱⁱ.

El asunto se complica cuando se enfrentan situaciones de menores en la comisión de delitos graves (como asesinato en primer grado) porque el código penal^{iv} deja abierta la opción de ser tratados, y penados, como adultos y bajo consideraciones especiales si están entre las edades de 14 a 18 años al momento de cometer el delito.

En términos generales, la minoridad está protegida, en el código penal puertorriqueño, por el “principio



de la incapacidad” que categoriza la minoría de edad como condición o causa para inimputabilidad de sus actos. En otras palabras, la minoridad se configura como una entidad jurídica incapacitada para ejercer responsabilidad adulta racional apropiada sobre sus acciones. Presume que no tienen capacidad madurativa para comprender la totalidad de consecuencias de sus actos. Por tal razón, postula que no cometen crímenes, sino faltas, excepto en contadas excepciones. Promulga el derecho del menor de edad a ser tutelarmente protegido el resto de su vida adulta por lo que su expediente de faltas juveniles desaparece al cumplir los

18 años de edad. En términos generales, establece que los menores de edad que cometen faltas no deberán ser sometidos a procedimientos criminales sino civiles en calidad de “sui generis”.

La categoría de “menor”, naturalmente asociada al discurso de la Minoridad, da cuenta de ese sujeto afectado de *incapacidades* –efectos de su condición biológica– que recibe la protección de sus necesidades básicas. El sujeto de la minoridad, el *menor*, es objeto jurídico de protección: se objetaliza su existencia en pos de su *protección*. En este sentido, desde el discurso de la minoridad, el “menor” es el niño judicializado (Salomone, 2008)^{vi}.

El derecho vigente tanto en Puerto Rico como en los Estados Unidos abraza un concepto proteccionista que, según explica Laura M. Purdy (1992) en el contexto estadounidense, parte de la premisa de que “los menores” son irracionales, y que su alegada irracionalidad justifica que se les proteja en formas que limitan su libertad (Conde, 2005)^{vii}.

Pero Puerto Rico se ha convertido en una sociedad criminogénica, según destaca el informe de Consultores en Conducta Humana, Inc., en su informe sobre delincuencia juvenil en P.R., del 2002, sometido a la entonces gobernadora Sila M. Calderón^{viii}, por lo que, cada vez más, encontramos mayor cantidad de menores delinquiendo en todo tipo de delitos graves de alta probabilidad relacional entre drogas y delincuencia. Precisamente este año 2011, Puerto Rico ha quebrado la marca de cantidad de asesinatos no solamente en el país sino, comparativamente, de Estados Unidos, anticipándose una nueva marca de más de mil muertes violentas en el presente año. Del cuadro total del crimen en Puerto Rico (graves y menos graves), un porcentaje incierto son cometidos por menores de edad, establecido en un aproximado del 6% en el 2002. Este número tiene serias limitaciones en la demarcación de un porcentaje real, dicen los autores del estudio, debido a la categorización oficial de intervención con menores en las estadísticas de la policía puertorriqueña. Se sospecha que la estadística real es mayor.



Las disonancias no solamente estriban en la diferencia de criterios y perspectivas para definir, o establecer, la minoridad sino que también están presentes en el perfil psicosocial del delincuente menor de edad. La delincuencia juvenil pone en manifiesto contradicciones y disfunciones macro-sistémicas que se manifiestan en la conducta de muchos jóvenes expuestos a la negativa influencia de múltiples factores sociales como la pobreza material y de valores positivos sociales.

Entonces, hay que tener mucho cuidado cuando se habla de revisar el código penal para incluir la pena de muerte, incluso para juzgar menores de edad que, en la comisión de delitos graves, están siendo, o van a ser, tratados como adultos. Tal es el caso de unos menores de edad que en el 2011 asesinaron a un pariente en Moca, torturándole en vida y decapitándole como acto final de su agresión por aparente venganza. Este caso se ha convertido en estandarte para algunas personas que, con validez pero sin razón, horrorizados por el delito, han comenzado a pedir la pena de muerte para ellos, sin tomar en



consideración las graves, e incorrectas, implicaciones de su reclamo que culmina siendo una petición irracional. No se pueden tomar decisiones tan importantes en el fragor del miedo, la necesidad de la venganza ni en medio del caos social que nos arroja en la explosiva situación criminal del Puerto Rico presente. El sistema judicial debe funcionar bajo el paradigma de justicia y nunca por venganza.

Las condiciones de deterioro psicosocial, aunque afectan a todos los miembros de una sociedad, son particularmente poderosas sobre los menores de edad. Esto no es excusa para justificar conductas desviadas entre los jóvenes, sino un indicador de patrones de desarrollo de indebidas influencias que no favorecen su sano desarrollo social que deben ser analizadas y corregidas. Por esta, y muchas otras razones, no debemos mirar la pena de muerte como solución a la delincuencia juvenil, ni siquiera al crimen en general, sino evaluar, y corregir, el malsano macrosistema donde ocurren las contingencias sociales negativas.

Un estudio realizado por la Fundación Annie E. Casey y la Organización Hispana del Consejo Nacional de la Raza (2010), según reseñado por Gómez (2010)^{ix}, encontró que los menores de edad en Puerto Rico se desarrollan bajo condiciones sociales de riesgo. El estudio establece que 56% de los menores de edad en Puerto Rico viven bajo condiciones de pobreza, 51% en hogares donde ninguno de los padres tiene empleo fijo, y 53% viven en hogares de familia uniparental. Un 24% de estos jóvenes han abandonado la escuela y 41.7% recibieron algún tipo de ayuda económica gubernamental. Estas estadísticas fueron comparadas con las de Estados Unidos revelando un balance desfavorable para los boricuas. Todos los indicadores de riesgo fueron mayores para Puerto Rico.

Las predicciones de expertos en la materia económica no auguran una pronta mejoría dentro de la presente crisis fiscal. Mientras tanto, diversos estudios y opiniones siguen validando datos que comprueban que a mayor cantidad de problemas económicos, mayor el incremento de conducta delictiva. Así las cosas, se establece correlativamente que la crisis financiera alimenta la crisis criminal (Velázquez, 2011)^x. El criminólogo José Villa^{xi} augura que las futuras generaciones serán aun más violentas y el economista Joaquín Villamil^{xii} establece que continuará aumentando la actividad ilegal de la economía paralela. El economista José Alameda^{xiii} indica que hasta un 94% de los crímenes en Puerto Rico tienen base económica según se desprende de un estudio que realizara desde la Universidad de Puerto Rico en Mayagüez, por lo que se puede augurar que la ola criminal continuará en aumento.

Todo esto produce, en opinión del criminólogo Gary Gutiérrez^{xiv}, un estado de bulimia social. La bulimia psicológica es un concepto de la Psicología Clínica que se usa para identificar una condición mental de trastorno alimentario caracterizada por atracones de comida que luego llevan a la persona a buscar formas de eliminar el peso ganado, sea mediante laxativos o mediante vómitos inducidos. La bulimia social, metafóricamente, busca lo mismo pero en un sentido figurativo objetal, eso es, adquiriendo cosas en vez de comida. Prestemos atención detallada adicional a lo que significa este concepto de bulimia social y las posibles formas de interpretarlo.

El antropólogo francés Claude Lévi-Strauss (1908-2009) describió dos tipos de sociedades modernas: las antropófagas y las antropofóemicas. Ambas categorías describen dos tipos de actitud ante las personas, o situaciones, problemáticas. Estas dos actitudes son las de inclusión y exclusión.

En la primera, la antropófaga, la sociedad opta por “tragarse” el elemento problemático, haciéndole parte de sí misma para ganar con ello más fuerza. Frank Abagnale Jr. (1948-al presente), uno de los más notorios jóvenes delincuentes en Estados Unidos, fue un menor de edad experto en fraude, identidad falsa, evasión y robo. Tan efectivos eran sus métodos que casi se llegó a pensar que era imposible de atrapar hasta que su suerte de fugitivo terminó. Su vida dio base a la película “Catch if you can”. Perseguido por el FBI, y reconociendo su “peligrosa capacidad” de mente delincuente, terminó siendo reclutado por el gobierno para investigar casos similares. Al presente es un exitoso ciudadano que ha colaborado activamente con el desarrollo de mejores planes de seguridad para proteger de fraude la moneda norteamericana haciéndose, de paso, de una pequeña fortuna personal legal. Esta fue una estrategia inclusiva. Asignándole un rol social legítimo al delincuente, Abagnale fue absorbido por la sociedad que antes atacaba para su provecho personal, fortaleciendo con su conocimiento la seguridad nacional norteamericana.

Esta estrategia es similar también al diseño que utilizan los Hogares Crea de Puerto Rico en el manejo del drogodependiente. Una vez desintoxicado, se inician procesos de rehabilitación que incluyen la posibilidad de ser parte de la organización, actuando como supervisores de hogares, por ejemplo, donde su propia experiencia de ex adicto les ayuda a reconocer y desmembrar las estrategias de los nuevos participantes del programa en sus resistencias hacia la recuperación sana libre de drogas. El rol asignado, en este caso, transforma el adicto en un supervisor, maestro o guía. Es una estrategia inclusiva.

A nivel de trabajos en comunidades abiertas, tenemos otro caso similar en organizaciones sin fines de lucro, como Iniciativa Comunitaria de Puerto Rico liderada por el Dr. Vargas Vidot. Atendiendo poblaciones de personas sin hogar, como él bien les reconceptualiza eliminando el concepto del deambulante que considera un eufemismo lingüístico, su trabajo abre las puertas a que muchos de los participantes de su programa puedan participar desde otros niveles ayudando, compasivamente, a los que están en las mismas paupérrimas situaciones en las que ellos alguna vez se encontraron.

Durante 18 años ICI ha impactado a más de 100,000 personas que por su condición social han sido marginadas de los servicios básicos de salud. Además, 65% de las personas que ingresan a los hogares Compromiso de Vida I y II han logrado culminar exitosamente su proceso de rehabilitación. [...] Ser un voluntario/a de Iniciativa es asumir la vida desde el ángulo del amor, la experiencia habrá de ser intensa pero gratificante, atrévete a ser parte de esta conspiración de amor (Palabras en el portal virtual de la Bienvenida de la organización Iniciativa Comunitaria)^{xv}.

El segundo tipo de sociedad es la antropofóemica. Esta opta por excluir los elementos problemáticos de

la sociedad. Las cárceles ejemplifican muy bien la institucionalización oficializada de esta práctica. El filósofo francés, Michel Foucault (1926–1984), posteriormente, igualaría las instituciones mentales con las carcelarias, ambas produciendo espacios para el control social mediante la estrategia de la exclusión. Foucault lo llamó el “gran encierro” y estableció que ese fue el tipo de pensamiento que dominó en el siglo XIX y principios del siglo XX. En este tipo de sociedad se adopta la salida más “fácil y rápida” que es eliminar el problema sacándolo de circulación y visibilidad en la comunidad. Desde la criminología sabemos que, además, para justificar la práctica de la remoción hacia cárceles y hospitales mentales, se creó el discurso social de atribuir peligrosidad a los agentes de discordia por desviación social: los enajenados, delincuentes, marginados, disidentes, revolucionarios y libres pensadores. ¿Hacemos lo mismo con los menores de edad que cometen faltas?

Tratado desde el pensamiento sociológico de Lévi-Strauss (1908-2009) y Robert Merton (1910-2003), la bulimia social también nos sirve para describir la sociedad moderna y contemporánea como una sociedad de hambre, pero no fisiológica ni primaria, sino de hambre por cosas, objetos y estilos de vida (Young, 1999)^{vi}. Las sociedades capitalistas forjan esta hambruna objetal que genera la conducta problemática del consumismo que explota en sus peores expresiones en tiempos de escasez, o dentro de los grupos marginados aun en tiempos normales. Aquellos que siendo parte de una sociedad, ven su poder adquisitivo mermado por carecer del dinero, habrán de buscar las cosas por otro medio. Mientras más marginado esté, o se perciba, una persona socialmente, mayor probabilidad tiene de considerar los medios ilícitos para la adquisición de cosas.



La “minoridad desubicada”, o sea, la población sin función atribuida ni reconocida, nos lleva a pensar que todavía no hemos madurado racionalmente sobre el significado histórico de este sector de la población ni de sus posibilidades de aportación positiva. Durante el siglo XX aprendimos a identificar sus derechos legales, pero no hemos podido lograr los mismos aciertos en establecer claramente sus responsabilidades. Los hijos son algo más que el mero resultado de la reproducción biológica y, definitivamente, algo más que reproductores mecánicos de los estandartes de la sociedad y cultura. La socialización primaria, provista esencialmente por la familia, es fundamental para determinar el tipo de adulto que una sociedad forma, y planifica, para su futuro. La ambivalencia, al considerarles inmaduros e incapaces para unas cosas y capaces para otras, no clarifica el rol de la

minoridad, ni de la juventud, sino que le mantiene entre dos categorías antagónicas, y/o excluyentes. Cuando ese menor de edad comete una falta o un delito, ¿De quién es la responsabilidad?, ¿A quienes podemos reclamar?, ¿Comprendemos todos los elementos que inciden sobre esas conductas?, ¿Miramos a la sociedad total donde ese menor de edad comete su falta?, ¿Debemos reclamarle al joven la responsabilidad de la deformación que la sociedad les ha impuesto?, ¿Debemos castigarles o educarles?

Entonces, aparte de de los problemas conceptuales y definitorios en los parámetros de la minoridad, no podemos, ni debemos, añadir peores problemas, como caer en considerarles como objetivo apropiado para descargar la venganza que provoca la frustración ante problemas cuyas raíces son sistémicas y que afectan la sociedad puertorriqueña. Si son buenos para ir a la guerra o votar en elecciones, deben ser

igualmente buenos para recibir prioridad social mediante esfuerzos dirigidos, educativos y preventivos, que les ayuden, no solamente enfrentarse mejor a la crisis del sistema, sino a tener mejores oportunidades para un desarrollo de bienestar pleno. Claro es que para algunos ya puede ser algo tarde.

Y es que las raíces de la delincuencia juvenil reflejan el lastre que la humanidad ha ido acumulando, creando y depositando sobre ellos a través de muchos siglos. Esto no debe ser razón para sostener un discurso de irresponsabilidad por incapacidad pero tampoco para levantar uno nuevo que les convierta en merecedores del castigo capital, mucho menos cuando todavía no podemos llegar a un acuerdo sobre lo que implica ser menor de edad ni sobre los parámetros que lo definen en las diversas dimensiones del desarrollo de la persona. De esas ambivalencias y contradicciones somos todos responsables. Y en el asunto de la pena capital, en cualquier edad, mucho queda, todavía, por discutir ponderadamente.

La pregunta principal que debemos hacernos, pues, es cómo debemos proceder, como sociedad, para crear una minoridad más responsable de su vida personal y de su lugar en la historia de nuestro país, que, en mi opinión, significa comenzar con la re-estructuración de los actuales patrones de crianza en la infancia de nuestros niños. Para esto, hay que alejarse de los patrones paternalistas y acercarse al paradigma de la responsabilidad fortaleciendo la socialización mediante una educación formal re-estructurada hacia la ética y no hacia el conocimiento técnico, superficial, ni a los falsos valores. La realidad es que el paradigma proteccionista es una falacia, nadie puede proteger a nadie realmente, por lo tanto, es mejor descansar en un paradigma preparatorio hacia la responsabilidad social que continuar perpetuando la ilusión de un mundo sin consecuencias. Claro está, para asumir el paradigma de la responsabilidad tenemos que asumir la compleja tarea de reconceptualizar los parámetros y condiciones que actualmente atribuimos a la minoridad porque en la teoría criminológica contemporánea, las causas del crimen no son otra cosa que un déficit de cultura (Young, 1999)^{xvii}, o sea, la ausencia de trasmisión apropiada de valores positivos sociales o valores incoherentes, contradictorios e inconsistentes.

Referencias

ⁱ Calderón, V. (2010). Regresaría a los 18 años la mayoría de edad si prospera una medida de Rolando Crespo. VICTORIA 840 AM. Yabucoa - Humacao, Puerto Rico. En: http://www.victoria840.com/wxew/index.php?view=article&catid=89%3Aotras-notas&id=7514%3Aregresaria-a-los-18-anos-la-mayoria-de-edad-si-prospera-una-medida-de-rolando-crespo&option=com_content&Itemid=291

ⁱⁱ Ley Núm. 289 del año 2000, Ley de Declaración de Derechos y Deberes de la Persona Menor de Edad, su Padre, Madre, Tutor, y del Estado. Lex Juris. En <http://www.lexjuris.com/lexlex/Leyes2000/lex2000289.htm>

ⁱⁱⁱ Cámara de Representantes de Puerto Rico. (2010). A tenor con tendencia mundial bajar la minoría de edad. Noticias. En <http://www.camaraderepresentantes.org/noticiasread4.asp?r=%7B27016997-538A-4BDE-92EF-59A235004178%7D>

^{iv} Código Penal de Puerto Rico, 1974, (derogado). Según enmendado hasta la ley Núm. 87 de 2 de agosto de 2001, Revisado hasta el 5 de enero de 2002.

^v Significa que aplica a su género o a sus particularidades.

^{vi} Salomone, G. (2008). Trabajo presentado en la Mesa de Cierre: “Niños Superpoderosos”, de las VII Jornadas de la Residencia de Salud Mental “Desorden o nuevas configuraciones: la familia entre lo público y lo privado”. Hospital General de Niños “Dr. Ricardo Gutiérrez”, Buenos Aires. 5 y 6 de Mayo de 2008.

^{vii} Conde, J. (2005). Ciudadanos invisibles en un país invisible. Ponencia II Congreso Mundial sobre Derechos de la Niñez y la Adolescencia. Lima, Perú. Noviembre 2005

^{viii} Consultores en Conducta Humana, Inc. (2002). Análisis de la Delincuencia entre Menores de Edad en Puerto Rico. Informe sobre delincuencia juvenil en P.R. . Informe preparado para la Oficina de la Juventud. Oficina de la Gobernadora. Estado Libre Asociado. Octubre, 2002.

^{ix} Gómez, A. (2010). Estudio sobre la niñez puertorriqueña. Educación Pre-escolar. En <http://preedu.blogspot.com/2010/07/estudio-sobre-la-ninez-puertorriquena.html>

^x Velázquez, B. (2011). Si no mejora la economía, no baja el crimen. Periódico El Nuevo Día. 26 de septiembre del 2011. En <http://www.elnuevodia.com/sinomejoralaeconomianobajaelcrimen-1075677.html>

^{xi} *Ibíd.*

^{xii} *Ibíd.*

^{xiii} *Ibíd.*

^{xiv} *Ibíd.*

^{xv} S/a. (2011). Iniciativa Comunitaria. En <http://www.iniciativacomunitaria.org/>

^{xvi} Young, J. (1999). Cannibalism and Bulimia: Patterns of Social Control in Late Modernity. *Theoretical Criminology* November 1999 vol. 3 no. 4 387-407. En <http://tcr.sagepub.com/content/3/4/387.abstract>

^{xvii} *Ibíd.*